



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 151-2024-INEI/OTA

Lima, 21 de agosto de 2024

VISTO:

El **Informe Técnico N° 019-2024-INEI/OTA-OEAS-UCP** de fecha 20.08.2024, la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios recomienda la baja de **(58) bienes muebles y equipos** por las causales de **Estado de Chatarra, Obsolescencia técnica y Mantenimiento o reparación onerosa** con un valor neto de S/ 3 712.45

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles del estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante la Directiva, con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que forman parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, que aprueba las modificaciones de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, con Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, que aprueba las modificaciones de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, el artículo 6 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 establece que la Oficina General de Administración – OGA es responsable de verificar el cumplimiento de dicha Directiva e informar según corresponda, a las instancias de control las presuntas responsabilidades funcionales en caso de incumplimiento;



Que, el artículo 47 de la Directiva define a la baja de bienes muebles patrimoniales como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo cual implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda la cual se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, asimismo el artículo 48, en el literal **d)**, de la citada Directiva señala como causal de baja al “**Estado de Chatarra**” que es la situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible. No comprende a los AEE que se encuentran calificados como RAEE, a su vez en el literal **f)**, de la referida Directiva señala como causal al “**Mantenimiento o reparación onerosa**”, situación en la que el costo de mantenimiento reparación e incluso repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio y por último en el literal **g)**, señala a la “**Obsolescencia técnica**” situación en la que el bien mueble patrimonial pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente;

Que, en el numeral 48.4 de la citada Directiva, indica que en el caso de bienes muebles patrimoniales que se encuentran inscritos en los Registros Públicos, dados de baja por la causal de chatarra, se gestiona su baja de circulación o cancelación de matrícula según corresponda, ante la oficina registral competente;

Que, con **Oficio N° 164-2024-INEI/OZEI-CHIMBOTE** de fecha 17.05.2024, el Director de la Oficina Zonal de Estadística e Informática de Chimbote solicita la baja de bienes muebles para lo cual, remite los siguientes informes que a continuación se detallan: **Informe N° 001-2024-INEI/OZEI-CHIMBOTE/DND** de fecha 16.04.2024, el Operario de Conducción Vehicular comunica el estado situacional de **(01) CAMIONETA**, marca: Nissan, modelo:11ZUBLGD21SFA, de placa EGT-999, precisando que el mecánico luego de revisar el vehículo indica que la reparación a todo costo asciende a S/ 11 240.00 (Once Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 soles), debido a que, el vehículo tiene múltiples fallas en el motor como en los diversos sistemas, según lo indicado en la Proforma N° 0000016 de la empresa Multiservicios Automotriz FREDDY, razón por la cual, solicita la baja por la causal de Estado de chatarra. Asimismo, mediante **Informe N° 004-2024-INEI/OZEI-CHIMBOTE/ESCV** de fecha 16.05.2024, el Operador de Soporte Técnico y Mantenimiento Informático, informa el estado situacional de los siguientes equipos informáticos: **(14) UNIDAD CENTRAL DE PROCESO – CPU’s, (14) MONITORES, (15) TECLADOS y (02) COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL - LAPTOP**, precisando que los equipos informáticos se encuentran obsoletos, no cuentan con garantía del fabricante y debido a los años de antigüedad no se encuentran vigentes en el mercado tecnológico por lo tanto recomienda su baja por la causal de Obsolescencia técnica. Finalmente, mediante **Informe N° 005-2024-INEI/OZEI-CHIMBOTE/ESCV** de fecha 16.05.2024, el Operador de Soporte y Mantenimiento Informático informa del estado situacional de los siguientes mobiliarios: **(01) MESA DE MADERA, (01) MESA DE METAL, (01) MESA LATERAL DE MADERA, (01) MÓDULO DE MADERA PARA MICROCOMPUTADORA, (01) SILLA DE ACRÍLICO, (02) SILLAS FIJAS DE MADERA, (04) SILLAS FIJAS DE METAL y (01) VENTILADOR**, los cuales se encuentran malogrados, deteriorados y en desuso cumpliendo su ciclo de vida útil, razón por la cual, recomienda su baja por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa;

Que, con **Informe Técnico N° 019-2024-INEI/OTA-OEAS-UCP** de fecha 20.08.2024, la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios, recomienda la Baja de (58) bienes muebles de propiedad del INEI, por las causales de Estado de chatarra, Obsolescencia técnica y Mantenimiento o reparación onerosa, cuyo valor neto es de Tres Mil Setecientos Doce con 45/100 Soles (S/ 3 712.45);

Con el visto de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios, y de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;



En uso de las atribuciones conferidas en el inciso c), del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, aprobado a través del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, la BAJA de (58) bienes muebles de propiedad del Instituto Nacional de Estadística e Informática por las causales de Estado de chatarra, Obsolescencia técnica y Mantenimiento o reparación onerosa, valorizado en **Tres Mil Setecientos Doce con 45/100 soles (S/ 3 712.45)**, sustentado mediante el **Informe Técnico N° 019-2024-INEI/OTA-OEAS-UCP** y sus **Anexos N° 01 y 02** de fecha 20.08.2024, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer, que la Oficina Ejecutiva de Administración Financiera, y la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios, procedan a excluir del correspondiente registro contable y patrimonial de la Institución, los bienes dados de baja por la presente Resolución,

Artículo 3°. - Encargar, a la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios, el correspondiente registro del procedimiento aprobado en el módulo informático de la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo dispuesto en el marco normativo vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Dr. Gaspar Morán Flores
Director Técnico
Oficina Técnica de Administración



